

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Economía Popular y Solidaria (EPS) es una de las formas de organización económica reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador. Sus integrantes, de forma individual o colectiva, “organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios” con el propósito de satisfacer sus necesidades y generar ingresos, basándose en “relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad”¹.

De forma sucesiva, los Planes Nacionales de Desarrollo vigentes en el país han resaltado la importancia de la EPS dada su alta representación dentro del sistema económico y su potencial como herramienta para erradicar las condiciones de pobreza², incorporar la redistribución en el proceso de generación de riqueza³ e incentivar el desarrollo de los territorios a nivel nacional⁴. Además, varios autores han reconocido el potencial de la economía popular y solidaria para propiciar la inclusión de los sectores vulnerables⁵ y aportar en la transformación de la matriz productiva nacional⁶.

El fomento a la EPS puede contribuir también a disminuir la carga asociada con las labores de intermediación y financiamiento en las actividades productivas, permitiendo así a los productores obtener mayores excedentes. A su vez, esto puede traducirse en una ampliación de su capacidad productiva, en la incorporación de tecnologías que impulsen la productividad social, en la consolidación de pequeños emprendimientos para alcanzar economías de escala y en la promoción de la cooperación y asociación a un nivel mesoeconómico⁶.

Desde la promulgación de la Ley Orgánica de la materia en 2011, el número de organizaciones no financieras de la EPS ha crecido en un 189,4% en el Ecuador. En la actualidad existen 16.193 organizaciones asociativas, comunitarias y cooperativas en el país, dando cabida a 540.102 socios⁷.

En la provincia de Loja existen 498 organizaciones no financieras de la EPS; de ellas, 211 se ubican en el cantón Loja. Las organizaciones de este cantón se dividen en 160 asociaciones y 51 cooperativas, que en total agrupan a 5.731 socios. La Tabla 1 detalla las actividades económicas de las que participan aquellas organizaciones. En general, 89 asociaciones se dedican a la producción, 69 a los servicios y 2 al consumo; mientras que, 49 cooperativas se dedican a los servicios, 1 a la vivienda (construcción) y 1 al consumo⁷.

Tipo de organización	Actividad económica	Número
Asociaciones	Agropecuaria	32
	Alimentación	4
	Artesanal	4
	Bienes y productos	2
	Educación	2
	Industrial	2
	Limpieza y mantenimiento	33
	Otros	32
	Textil	46
	Turístico	3
	Cooperativas	Adquisición
Agropecuaria		3
Construcción		1
Transporte		46

Tabla 1. Actividades económicas de las organizaciones de la EPS en el cantón Loja.

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria⁷

Desde el reconocimiento formal de la Economía Popular y Solidaria en la Constitución de 2008 se han creado diversas instituciones y normas para fomentar su actividad y fortalecer a las organizaciones que participan del sector. Una de las principales medidas de aporte desde el Estado tiene que ver con la participación de los actores de la EPS, junto a artesanos, micro y pequeñas empresas, en los Catálogos Dinámicos Inclusivos que forman parte del procedimiento de Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Compras Públicas, así como con las Ferias Inclusivas para la adquisición de bienes, obras y servicios a estos sectores.

En el caso específico del GAD Municipal de Loja, las compras realizadas a las organizaciones de la EPS, artesanos, micro y pequeñas empresas, a través de los Catálogos Dinámicos Inclusivos (CI), han representado un porcentaje marginal respecto del total ejecutado en el Plan Anual de Compras (PAC) y han tenido una alta volatilidad en los últimos años, tal como se puede apreciar en la Figura 1. En el último año (2022) esta institución compró bienes y servicios por un total de 53.004 USD a través de los CI, lo que representó apenas un 0,43% del total ejecutado del PAC (12.269.291,60 USD).

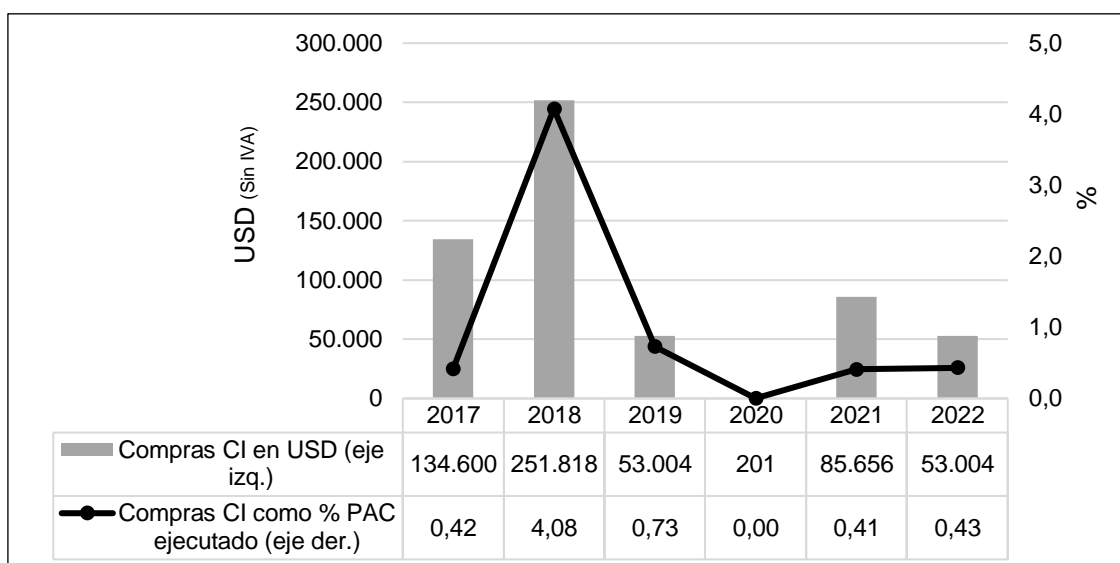


Figura 1. Compras del GAD Municipal de Loja en el Catálogo Dinámico Inclusivo (CI)

Fuente: GAD Municipal de Loja

Los bienes y servicios adquiridos a través de los CI en este periodo incluyeron calzado y prendas de vestir para trabajadores municipales, implementos de seguridad y equipos de protección personal, materiales de oficina, materiales de limpieza y servicios de limpieza.

Respecto a las organizaciones que pueden acceder a ofertar sus bienes y servicios en los CI en la provincia, se incluyen a las 498 organizaciones no financieras de la EPS y a las 1697 micro y pequeñas empresas activas que existen en este territorio (que representan el 77% del total de empresas de la provincia⁸). En cuanto a artesanos titulados, 1394 se encuentran registrados en la provincia de Loja⁹.

En lo referente a otras acciones establecidas para el fomento al sector económico popular y solidario, el cantón Loja no cuenta con una normativa local para impulsar la EPS, como sí sucede con otros cantones del país, en los que se han contemplado medidas orientadas a fortalecer a las organizaciones, a propiciar su capacitación, facilitar la comercialización, entre otras.

En este contexto, y dada su relevancia económica y social, es imperativa la expedición de normativa que permita el fomento e impulso de la Economía Popular y Solidaria en el cantón, contemplando mecanismos para la formación, promoción, desarrollo de capacidades administrativas, productivas y comercialización, así como medidas de acción afirmativa en su favor en el ámbito de la contratación pública.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo el “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”.

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir” y que “El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 4, literal g, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”.

Que, el artículo 54, literal h, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”.

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria indica que “El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género”.

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria indica que el Estado establecerá diversas medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por dicha ley, incluyendo: “1. Contratación Pública. - El ente rector del sistema nacional de contratación pública de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones regidas por esta Ley, así como para artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, reconociendo la prioridad de los bienes y servicios generados por estos sectores, por sobre los ofertados por otros. La Feria Inclusiva y el catálogo electrónico serán algunos de los procedimientos de contratación que las entidades contratantes utilizarán para priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios normalizados o no normalizados provenientes de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, así como de artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos [...]”.

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece que, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, los gobiernos autónomos y descentralizados “incluirán en su planificación y presupuestos anuales, lo siguiente: a. La ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos; b. Impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros; y, c. Determinarán los espacios públicos, físicos y virtuales, impulsando el uso de la tecnología y de plataformas digitales, para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, en el ámbito de sus competencias, enmarcados en la política pública nacional y local del sector productivo, a fin de que la ciudadanía conozca, participe y consuma los productos o servicios ofertados por cada una de ellos.”

Que, el artículo 135 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece que “Las Municipalidades podrán mediante ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades”.



Que, el artículo 128 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece que “Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros [...]”.

En ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en los artículos 7 y 57 (literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 25 de la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal de Loja,

EXPIDE LA:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN LOJA

Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación

Art. 1. - Objeto. - Esta ordenanza tiene como objeto promover y fortalecer la Economía Popular y Solidaria (EPS) en el cantón Loja, a través de medidas que impulsen la capacitación, el desarrollo de capacidades productivas, que fortalezcan la organización y que faciliten el proceso de comercialización, acciones afirmativas y de contratación pública con las organizaciones no financieras de la Economía Popular y Solidaria.

Art. 2. - Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de esta ordenanza son aplicables a todos los actores y formas de organización del sector no financiero de la Economía Popular y Solidaria cuyo domicilio esté legalmente establecido en el cantón Loja, que estén legalmente constituidos y que realicen actividades económicas en esta jurisdicción, en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Además, en los casos específicos en torno a medidas sobre los procesos de contratación pública, como los Catálogos Dinámicos Inclusivos y las Ferias Inclusivas, los artesanos calificados, micro y pequeñas empresas domiciliadas en el cantón Loja podrán acogerse a los mismos beneficios aquí establecidos para las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.

Finalmente, las dependencias del GAD Municipal de Loja se sujetarán de manera obligatoria a las disposiciones de esta ordenanza de acuerdo con sus

competencias. Aquellas entidades adscritas al GAD Municipal de Loja y dependientes económicamente de esta institución, así como las empresas públicas municipales y personas jurídicas creadas por acto normativo del GAD Municipal de Loja para la prestación de servicios públicos, deberán cumplir las disposiciones que este cuerpo normativo les señale de manera específica.

Capítulo II

Medidas para la promoción y fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria

Art. 3. - Capacitación y desarrollo de capacidades productivas. - El GAD Municipal de Loja, a través del órgano administrativo rector, será responsable de:

- a. Elaborar un diagnóstico sobre las necesidades de capacitación y sobre el estado de las capacidades productivas de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria del cantón.
- b. Con base en el diagnóstico efectuado, desarrollar anualmente programas y estrategias de formación continua para los integrantes de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria del cantón, abarcando aspectos técnicos, administrativos, gerenciales, de sostenibilidad, de cooperación, comunicación, mercadeo, entre otros. Esto con el objetivo de mejorar sus conocimientos y habilidades y procurando que las capacitaciones brinden certificados con el número mínimo de horas requerido por las organizaciones de la EPS y sean válidos para su acreditación ante el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c. Establecer convenios, alianzas u otros mecanismos de cooperación con instituciones de educación superior, instituciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales para desarrollar los programas y estrategias de formación antes referida de forma gratuita o al costo mínimo posible para los beneficiarios; y, sin generar, en ningún caso, utilidades para el GAD Municipal de Loja.
- d. Proporcionar respaldo técnico, a los emprendimientos y organizaciones de la Economía Popular y solidaria involucrados en iniciativas y proyectos coordinados por el GAD Municipal de Loja, conforme a las necesidades identificadas.
- e. Propiciar y respaldar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas:
 - i. Entre las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas y de educación superior, nacionales y extranjeras, para garantizar apoyo técnico, legal, administrativo, obtención de certificaciones y otros requerimientos para la expansión de las capacidades productivas de las organizaciones de la EPS.
 - ii. Entre las organizaciones no financieras de la Economía Popular y Solidaria y las organizaciones financieras del sector popular y solidario,

así como con instituciones financieras en general, organizaciones no gubernamentales y organismos multilaterales, con el propósito de facilitar el acceso a financiamiento y crear líneas preferenciales de crédito orientado a la expansión de las capacidades productivas de las organizaciones de la EPS.

- iii. Entre las propias organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, así como con empresas del sector privado que compartan objetivos similares o laboren en áreas productivas afines. Estas colaboraciones pueden abarcar temas desde la cadena de suministro hasta la comercialización conjunta de productos, brindando oportunidades para aumentar la escala de producción, acceder a nuevos mercados y compartir recursos.

Para el efecto, el órgano administrativo rector procurará coordinar con el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el marco de sus competencias.

Art. 4. - Fortalecimiento de las organizaciones y del sector de la Economía Popular y Solidaria. - El GAD Municipal de Loja, a través del órgano administrativo rector, será responsable de:

- a. Facilitar la creación de redes de colaboración entre las diferentes organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias.
- b. Recomendar al Ejecutivo municipal la implementación de incentivos fiscales y otros beneficios locales para los emprendimientos de la Economía Popular y Solidaria del cantón, conforme lo determine la ley y con el propósito de estimular su crecimiento y contribuir a su sostenibilidad financiera.
- c. Identificar y ampliar nichos de mercado apropiados para la Economía Popular y Solidaria, con base en las potencialidades identificadas en las organizaciones del cantón y los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) y de uso y gestión de suelo (PUGS).
- d. Con base en lo establecido en el literal anterior, definir programas y/o proyectos, junto a la Superintendencia y al Instituto de Economía Popular y Solidaria (o las entidades públicas que asuman sus funciones), destinados a incentivar la creación de organizaciones dentro del sector popular y solidario y a acompañar a las nuevas organizaciones a lo largo de este proceso.
- e. Establecer manuales y procesos para el monitoreo, autoevaluación, interpretación de resultados y propuestas de mejora en torno al funcionamiento de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria. Éstos deberán ser realizados en coordinación con el Instituto de Economía Popular y Solidaria (o la entidad pública que asuma sus funciones), con el sector académico y con las organizaciones de la EPS, propiciando su aplicación a la interna de estas.

Art. 5. - Comercialización. - El GAD Municipal de Loja, a través del órgano administrativo rector, será responsable de:

- a. Fomentar las prácticas de comercio justo y directo, minimizando las distorsiones de la intermediación.
- b. Establecer una cuota no inferior al 10% del total de espacios disponibles en las ferias, exhibiciones y demás eventos que hagan uso del espacio público en el cantón, para que sea exclusiva para las organizaciones y actores de la EPS. Además, deberá coordinar con los departamentos municipales correspondientes para su cumplimiento. En aquellos eventos que se realicen en las parroquias rurales, deberá darse prioridad a la participación de organizaciones y actores de la EPS cuyo domicilio se encuentre geográficamente más cercano al lugar del evento.
- c. Identificar espacios públicos en los que, con cierta periodicidad o de manera permanente, las organizaciones de la EPS puedan exhibir sus productos y ofertar sus servicios a la ciudadanía y gestionar su ocupación.
- d. Propiciar y respaldar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas entre las organizaciones de la EPS y la empresa privada, instituciones de educación superior y otras entidades con el fin de desarrollar sitios web, redes sociales y/o mecanismos electrónicos de comercialización de los bienes y servicios ofertados por las organizaciones de la EPS.
- e. Fomentar la creación de una marca propia para el sector económico popular y solidario de Loja, que certifique la procedencia de sus bienes y servicios, y cuya presencia y difusión se garantice en los eventos pertinentes organizados por el GAD Municipal de Loja. En su defecto, en caso de considerarlo pertinente, podrá optarse por fortalecer a nivel local la marca que a nivel nacional agrupe al sector económico popular y solidario, en medida de las competencias de la institución.
- f. Crear y mantener actualizado un catálogo digital con los productos y servicios ofrecidos por las organizaciones de la EPS del cantón. Para el efecto, luego del levantamiento de información correspondiente, se proveerá la información necesaria a la Dirección de Tecnología del GAD Municipal de Loja, que será responsable de la creación y administración del sitio web en el que se presentará el registro de las organizaciones no financieras del sector económico popular y solidario del cantón, así como el catálogo de los bienes y servicios que ofertan y los datos de contacto y ubicación de cada organización. Para facilitar el cumplimiento de esta disposición, también podrán suscribirse acuerdos con otras instituciones.
- g. Apoyar la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por las organizaciones de la EPS a través de los canales digitales anteriormente señalados, propiciando la innovación constante, la capacitación, facilitando espacios de acopio y de interacción con potenciales compradores.

Art. 6. - Acción afirmativa. - El GAD Municipal de Loja, a través del órgano administrativo rector, formulará y recomendará la adopción de medidas de acción afirmativa a favor de las y los ciudadanos que forman parte del sector económico popular y solidario del cantón, con el propósito de reducir las desigualdades sociales, económicas, étnicas y de género. Las medidas de acción afirmativa incluirán márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de

garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros más que se consideren necesarios.

Art. 7. - Contratación pública. - El GAD Municipal de Loja, de forma obligatoria, implementará en sus procedimientos de contratación pública las disposiciones descritas a continuación, a favor de las personas y organizaciones del sector económico popular y solidario, de los artesanos, micro y pequeñas empresas del cantón:

- a. Cada departamento y dependencia municipal elaborará su planificación de manera que las compras realizadas a través de las ferias inclusivas y del catálogo dinámico inclusivo (así como de otros nuevos mecanismos que se implementasen y que incluyan exclusivamente bienes y servicios de las organizaciones de la EPS, artesanos, micro y pequeñas empresas) representen anualmente, como mínimo, el 2,00% de la ejecución presupuestaria del Plan Anual de Contratación (PAC) de la institución. Se procurará la diversificación en las compras de bienes y servicios, no concentrando éstas en un solo producto y/o proveedor.
- b. El porcentaje referido en el literal anterior deberá crecer progresivamente, a una razón de 0,50 puntos porcentuales por año, hasta alcanzar como mínimo el 4,00% del PAC al quinto año de aplicación de la presente ordenanza.
- c. Se dará prioridad a la contratación de bienes y servicios de organizaciones de la EPS, artesanos, micro y pequeñas empresas cuyo domicilio se encuentre establecido en el cantón Loja, siguiendo las normas establecidas para el Sistema Nacional de Compras Públicas.
- d. Para la adquisición de bienes y/o servicios a través de los mecanismos inclusivos señalados en este artículo, el GAD Municipal de Loja, como entidad contratante, deberá entregar un anticipo que no podrá ser menor al treinta por ciento (30%) ni mayor al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento. El adjudicatario, por voluntad propia, podrá renunciar al anticipo.
- e. La Jefatura de Compras Públicas del GAD Municipal de Loja (o la dependencia que la reemplace) será responsable del cumplimiento del presente artículo dentro de la institución. El órgano administrativo rector será responsable de monitorearlo y reportará trimestralmente el avance en el cumplimiento de este artículo a la Comisión del Concejo Municipal encargada de la evaluación, según lo establecido en el artículo 9 de esta ordenanza.
- f. Las entidades adscritas al GAD Municipal de Loja y dependientes económicamente de esta institución que tengan un Plan Anual de Contratación superior a quinientos salarios básicos unificados, así como las empresas públicas municipales y las personas jurídicas creadas por acto normativo del GAD Municipal de Loja para la prestación de servicios públicos que cumplan con el mismo requisito, deberán también someterse a las disposiciones contenidas en este artículo. En estos casos, estas entidades

garantizarán los porcentajes descritos en los literales a) y b) respecto de sus propios PAC (es decir, éstos no se contabilizarán en el total de compras inclusivas del GAD Municipal). El funcionario encargado de compras públicas o el jefe del departamento de compras públicas (si lo hubiere) será el responsable del cumplimiento de estas disposiciones en las instituciones referidas en este literal e informará trimestralmente sobre ello al órgano administrativo rector que, tal como en el caso anterior, será responsable del monitoreo y reportará trimestralmente el avance en el cumplimiento de este artículo a la Comisión del Concejo Municipal encargada de la evaluación, según lo establecido en el artículo 9 de esta ordenanza.

- g. El jefe o jefa de Compras Públicas del GAD Municipal de Loja, así como el funcionario encargado de compras públicas en las demás entidades que forman parte del ámbito de aplicación de este artículo, remitirán hasta el 15 de enero de cada año al órgano administrativo rector el detalle de las compras planificadas a través de los mecanismos inclusivos descritos en este artículo para el correspondiente ejercicio fiscal. La información incluirá rubros, montos y fechas; con ella, el órgano administrativo rector deberá elaborar en el plazo de quince días más un calendario anual de acceso público, que sirva de base para la planificación de las actividades de apoyo y fomento a los actores de la EPS, artesanos, micro y pequeñas empresas, y con el que éstos podrán organizar oportunamente y optimizar su oferta.
- h. El GAD Municipal de Loja, entidades adscritas, empresas públicas municipales o personas jurídicas creadas por el GAD Municipal para la prestación de servicios públicos podrán incluir especificaciones respecto a la subcontratación de organizaciones de la EPS domiciliadas en el cantón Loja en los términos de referencia, bases contractuales y determinaciones técnicas en cualquier tipo de contratación de bienes o servicio o en cualquier tipo de procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El monto correspondiente a esta subcontratación se podrá contabilizar como parte del porcentaje mínimo de compras inclusivas dispuesto en este artículo, representando hasta el 50% del monto correspondiente al porcentaje establecido en los literales a) y b), con las previsiones establecidas en el literal f) y procurando la alternabilidad. Para viabilizar esto, se deberá incluir un enlace al catálogo descrito en el artículo 5, literal f, en dichos términos de referencia, bases contractuales y/o determinaciones técnicas.
- Todos los contratistas, así como fiscalizadores y administradores de los contratos que acojan lo descrito en este artículo, deberán someterse a la fiscalización de la Comisión del Concejo Municipal encargada en lo referente al cumplimiento de esta ordenanza, y entregar oportunamente la información que ésta o el órgano administrativo rector requieran.
- i. El pago de anticipos y facturas correspondientes a los contratos suscritos con proveedores pertenecientes a la EPS, artesanos, micro y pequeñas empresas tendrá el carácter de prioritario en la programación y ejecución presupuestaria municipal y de las entidades que forman parte del ámbito de aplicación de este artículo.

Capítulo III Responsabilidades

Art. 8. - Órgano administrativo rector. - La Dirección de Gestión Económica (o aquella dependencia que la reemplace) del GAD Municipal de Loja ejercerá la rectoría sobre la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la Economía Popular y Solidaria en el cantón. Esta dependencia municipal será la encargada de implementar las disposiciones de la presente ordenanza.

Para tal efecto, el director o directora de Gestión Económica del GAD Municipal de Loja (o aquella dependencia que la reemplace), como director del órgano administrativo rector, delegará a un funcionario o funcionaria que será responsable directo de coordinar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, así como de la gestión y operativización de los procesos requeridos para tal efecto. Dicho funcionario deberá tener, al menos, un título de tercer nivel registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en uno de los siguientes campos detallados de la ISCED-F 2013 de la UNESCO: 0311 Economía o 0413 Gestión y administración.

Art. 9. - Evaluación. - La Comisión de Producción, Comercialización, Soberanía Alimentaria y Emprendimiento (o la que en su reemplazo se crease y tuviese competencia sobre asuntos relativos al desarrollo económico del cantón) del Concejo Municipal de Loja será la responsable de evaluar el cumplimiento de esta ordenanza y su incidencia en la situación del sector económico popular y solidario del cantón.

Para contribuir con el proceso de evaluación, la o el presidente de la Comisión convocará trimestralmente, de forma ordinaria y con, al menos, tres días laborables de anticipación, a mesas de trabajo que incluirán, además de los integrantes de la Comisión, a:

- a. Al menos un(a) representante de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria del Cantón. Se deberá considerar obligatoriamente en la convocatoria a aquellas entidades que agrupen a varias organizaciones de la EPS a nivel cantonal o provincial.
- b. Un(a) representante de cada observatorio ciudadano lojano enfocado en temas relativos a la EPS que estuviese debidamente acreditado ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- c. Al menos un(a) académico(a) experto en el área, vinculado a una Institución de Educación Superior del país.
- d. Un(a) representante del Instituto de Economía Popular y Solidaria.
- e. El director(a) del órgano administrativo rector o su delegado.

- f. Se podrá invitar a funcionarios municipales cuya participación sea relevante en el tema a tratar, así como a organizaciones de la sociedad civil involucradas en el área.

La o el presidente de la comisión o su delegado(a) presidirá mencionadas mesas de trabajo, que podrán también convocarse de forma extraordinaria cuando así lo considere necesario y con, al menos, dos días laborables de anticipación.

La Comisión deberá producir un reporte evaluativo anual que será conocido por el Concejo Municipal en enero del año siguiente al periodo analizado.

La Comisión podrá emitir recomendaciones para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza e incluirán aspectos como las áreas de capacitación, requerimientos técnicos y certificaciones asociadas a los procesos de contratación pública, espacios de comercialización y cualquier otra área tratada en este cuerpo normativo. El órgano administrativo rector se encargará, obligatoriamente, de atender dichas recomendaciones, en el marco de la presente ordenanza.

Art. 10. - Financiamiento. - El GAD Municipal de Loja utilizará recursos de la institución y aquellos provenientes de su gestión ante organismos nacionales e internacionales para dar cumplimiento a la presente ordenanza. El órgano administrativo rector coordinará la inclusión de los requerimientos presupuestarios correspondientes en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Gestión Económica (o aquella que la reemplace) y en otras dependencias municipales involucradas, si las hubiere.

Además, el órgano administrativo rector coordinará procesos de búsqueda de acuerdos con organismos de cooperación nacional e internacional para atraer fondos que sirvan al cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 11. - Obligaciones de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria. - Las organizaciones del sector económico popular y solidario, para acceder a las medidas descritas en el capítulo II de esta ordenanza, deberán cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas establecidas en la normativa nacional correspondiente:

- a. Tener personería jurídica vigente, domicilio en el cantón Loja y mantener su información actualizada en el registro de organizaciones y el catálogo de bienes y servicios que el GAD Municipal de Loja creará para el efecto.
- b. Contar con todos los permisos y autorizaciones requeridos para su funcionamiento, exhibirlos en un área visible y presentarlos a la autoridad competente que lo requiera.
- c. Respetar el espacio o área asignada para la realización de sus actividades productivas, exhibición de sus productos y comercialización de éstos, manteniendo rigurosa higiene y orden.



- d. Cumplir todos los compromisos y obligaciones adquiridos por la suscripción de alianzas estratégicas, convenios, contratos o cualquier otro instrumento derivado de la presente ordenanza.
- e. Sus integrantes deberán utilizar los uniformes y/o identificativos durante sus actividades laborales y sus participaciones en eventos organizados por el GAD Municipal de Loja.
- f. Colaborar con el órgano administrativo rector en todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza, en el marco de sus atribuciones.

El no cumplimiento de una o más obligaciones implicará la exclusión de la organización de las medidas para la promoción y fortalecimiento señaladas en el capítulo II de esta ordenanza, hasta que dicho incumplimiento sea subsanado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: En un plazo de dos meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, el órgano administrativo rector del GAD Municipal de Loja establecerá un registro de las organizaciones no financieras del sector económico popular y solidario del cantón y elaborará un catálogo con los bienes y servicios que ofrecen. Dicha información se pondrá de manera inmediata a disposición de la Dirección de Tecnología y deberá socializarse con los funcionarios correspondientes a fin de dar cumplimiento al artículo 7 de esta ordenanza.

Segunda: La Dirección de Tecnología del GAD Municipal de Loja, en el plazo de un mes de recibida la información mencionada en la disposición transitoria primera, pondrá en funcionamiento el sitio web en el que se presentará el registro de las organizaciones no financieras del sector económico popular y solidario del cantón, así como el catálogo de los bienes y servicios que ofertan y los datos de contacto y ubicación de cada organización.

Tercera: En un plazo de tres meses a partir de la sanción de la presente ordenanza, el órgano administrativo rector del GAD Municipal de Loja presentará un análisis detallado del estado del sector económico popular y solidario no financiero del cantón Loja. Con base en dicho estudio, que contemplará al sector urbano y rural, elaborará un cronograma anual de trabajo, organizando y priorizando la ejecución de las acciones contenidas en el capítulo II de esta ordenanza (las disposiciones del artículo 7 son de inmediato cumplimiento). Esta información deberá presentarse por escrito a la Comisión de Producción, Comercialización, Soberanía Alimentaria y Emprendimiento del Concejo Municipal (o a aquella que la reemplace) y servirá como insumo inicial para el proceso de evaluación descrito en el artículo 9 de esta ordenanza. Además, deberá compartirse con el Instituto de Economía Popular y Solidaria para coordinar las acciones correspondientes.



DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Salón del Cabildo del GAD Municipal de Loja, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Lic. Franco Quezada Montesinos
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN.- Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN LOJA, 0064-2024**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en primer debate en la sesión ordinaria del veintiuno de marzo y segundo debate en sesión ordinaria del once de julio, y el texto final en sesión ordinaria del veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro, de conformidad al artículo 25.1 de la Ordenanza No. 0046-2022 de Procedimiento Parlamentario; la que es enviada al señor alcalde Lic. Franco Quezada Montesinos, para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCO QUEZADA MONTESINOS, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN LOJA, 0064-2024**, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial y dominio Web institucional www.municipiodeloja.gob.ec de conformidad al Artículo 324 del COOTAD, para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Franco Quezada Montesinos
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Lic. Franco Quezada Montesinos, Alcalde del cantón Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN LOJA, 0064-2024**.- Loja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.- **LO CERTIFICO**.

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

¹ Asamblea Nacional. (2011). *Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria*.

² Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. SENPLADES.

³ Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2009). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural*. SENPLADES.

⁴ Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida*. SENPLADES.

⁵ Peñafiel, N., Fierro, P., y Alonso, A. (2017). Balance de la economía popular y solidaria en Ecuador. *Economía y Desarrollo*, 158(1), 180-196.

⁶ Coraggio, J. L. (2014) La economía social y solidaria, y el papel de la economía popular en la estructura económica. *La Economía Popular y Solidaria. El Ser Humano Sobre El Capital 2007-2013*, 21-44.

⁷ Datos actualizados al 1 de octubre de 2023. Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2023). *Estadísticas EPS*. <https://data.seps.gob.ec>

⁸ Datos a diciembre de 2022. Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2023). *Directorio de Compañías*. <https://mercadodevalores.supercias.gob.ec/reportes/>

⁹ Datos actualizados al 25 de septiembre de 2023. Fuente: Ministerio del Trabajo. (2023). *Sistema Único de Trabajo*. <https://sut.trabajo.gob.ec>

FIDELIS LOXA LIBERIS